



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030  
Código: GE-NA-FM-025

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La suscrita Jefe del Área de Comunicaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía hace constar que la notificación por aviso de la Resolución Número 086 del 15 de Febrero de 2021 "Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda del señor JOHN HEIVER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.992.345, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y de lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 05 de 2017"; se publicará en la página web de la Entidad el día 16 de abril de 2021 a partir de las 8:00 a.m.

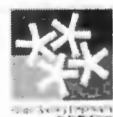
**DIANA MILENA HERNÁNDEZ MENDOZA**  
Jefe del Área de Comunicaciones

**MIT: 860021987 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2082-1 CO-SI-CER807703



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

**cajaHonor**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030  
Código: GE-NA-FM-028

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Jefe del Área de Comunicaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía hace constar que la notificación por aviso de la Resolución Número 086 del 15 de Febrero de 2021 "Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda del señor JOHN HEIVER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.992.345 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y de lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 05 de 2017"; se publicó en la página web de la Entidad el día 16 de abril de 2021 a partir de las 8:00 a.m. hasta el día 22 de abril de 2021 a las 5:30 p.m., de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DIANA MILENA HERNÁNDEZ MENDOZA**  
Jefe del Área de Comunicaciones

**NT: 860021867 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185570  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2982-1 CO-SI-CER507703

Grupo Social y Empresarial  
de la Entidad  
Por nuestros clientes. Siempre,  
para Ordenar el mundo.



## NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB Y CARTELERA POR DESCONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO, PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; dando alcance al inciso segundo del artículo 69, que a su tenor literal reza: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"; en consideración a que se desconoce la información para notificación personal y por aviso de los destinatarios, CAJA HONOR se dispone a publicar los Actos Administrativos por los cuales se declaró la pérdida de la calidad de afiliado del personal relacionado a continuación advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

N°	NOMBRE DEL AFILIADO	JOHN HEIVER ENCISO
01	DOCUMENTO	C.C. 13.992.345
	RESOLUCIÓN No.	086
	FECHA	15 DE FEBRERO DE 2021

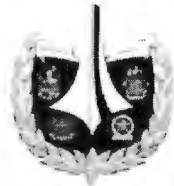
Para mayor información, podrá comunicarse con la Oficina Asesora Jurídica a la línea telefónica (1) 476 93 07 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**DIANA MARÍA OSPINA HERRERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y elaboró:   
Mónica Másmela Acevedo  
Técnico 2/OAJUR

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021**

**“Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda del señor JOHN HEIVER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.992.345.”**

---

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía creada por la Ley 87 de 1947, modificada por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado parcialmente por la Ley 973 de 2005, y la Ley 1305 de 2009 tiene como objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto; así mismo, podrá administrar las cesantías del personal de la Fuerza Pública, que haya obtenido vivienda de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005 reguló que el subsidio de vivienda que otorga el Estado Colombiano a través de la Entidad, sea entregado previa comprobación de que su valor será invertido en la adquisición de vivienda.

Que el Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005 y la Ley 1305 de 2009, estableció los requisitos de acceso al subsidio de vivienda.

Que el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4°, establece las causales de pérdida de calidad de afiliado para solución de vivienda.

Que mediante el Acuerdo 05 de 2017, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, estableció el término de un año para hacer efectiva la solución de vivienda por parte de los afiliados, así como las actividades y parámetros que seguirá la administración para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4°.

Que una vez analizada la información de los afiliados en la base de datos, se evidenció que el señor JOHN HEIVER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.992.345, cumplió con la condición de los quince (15) años de servicio en la categoría de SOLDADO PROFESIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL el 30 de junio de 2014 y con los demás requisitos de acceso al subsidio de vivienda.

Que revisados los sistemas de información con los que cuenta la Entidad se evidenció que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía con radicado 03-01-20170927040647, del 27 de septiembre del 2017, le recordó al señor JOHN HEIVER ENCISO, que realizara las gestiones pertinentes para su trámite de solución de vivienda.

“Por la cual se declara la pérdida de la calidad de afiliado para solución de vivienda del señor JOHN HEIVER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.992.345.”

Que en los sistemas de información con los que cuenta la Entidad, no se evidenció que el señor JOHN HEIVER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.992.345 hubiese presentado a la fecha la documentación requerida para iniciar los trámites de solución de vivienda, pese al requerimiento realizado por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, información contenida en el formato de análisis para desafiliación código CU-NA-FM-033 anexo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994 modificado por el parágrafo del artículo 10° de la Ley 973 de 2005, el personal que pierda la calidad de afiliado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tendrá derecho a la devolución de los aportes que registre su cuenta individual.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO PARA SOLUCIÓN DE VIVIENDA** del señor JOHN HEIVER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.992.345, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 353 de 1994 modificado por el artículo 10° de la Ley 973 de 2005 numeral 4° y en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°. DEVOLUCIÓN DE APORTES.** El señor JOHN HEIVER ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.992.345, tendrá derecho a la devolución de los aportes registrados en la cuenta individual, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°. RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de la presente Resolución en las instalaciones de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicadas en la Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá D.C.; o en los Puntos de Atención a nivel nacional; o a través del correo electrónico [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co) de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. David Anaya Hernández	Eco. Juan Carlos Arteaga Hernández	Cpt. Gladys Rivera Espinosa	DR. Adel José Caicedo Camargo	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional Universitario 01 GADCI	Líder del Grupo Administración de Cuentas Individuales	Jefe Área de Operaciones - Back Office	Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones	Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Formato análisis para desafiliación código CU-NA-FM-033 en un (1) folio

**NT: 800021987 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (3) 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185670  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



Fecha aprobación: 21-10-2020 / Versión: 012  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2021/02/17  
03:14:36:123